

LA RESPONSABILIDAD DE LA ORGANIZACION COMUNAL FRENTE A LA MINERÍA ARTESANAL E INFORMAL, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC, PERÚ AL 2018.

THE RESPONSIBILITY OF THE COMMUNITY ORGANIZATION AGAINST ARTISANAL AND INFORMAL MINING, ANDAHUAYLAS PROVINCE, APURIMAC REGION, PERU TO 2018.

¹Dr. Felipe Rafael Valle Díaz, ²Mag. Rony Bequerel Mendez Soto

¹*Docente ordinario del Departamento de Ciencias Empresariales Universidad Nacional José María Arguedas Ciudad Andahuaylas - región Apurímac – Perú.

²Docente del Departamento de Ciencias Empresariales Universidad Nacional José María Arguedas Ciudad Andahuaylas – región Apurímac – Perú.

RESUMEN:- *La explotación minera artesanal e informal en los territorios comunales campesinos, es sostenida en la gobernabilidad de la organización comunal, que sustenta, direcciona el destino de la comunidad campesina. Los acuerdos, posiciones, tratos que ha perdurado como una forma de conjunto permanente, se ha ejecutado a cabalidad por las relaciones directas, que demuestran el alto grado de cohesión, el cual prevalece bajo el contexto y norma estática. La Ley N° 24656, ha sufrido vulneración en su principio y filosofía, a partir de los mismos comuneros; lo contrario y funcional son los acuerdos, intereses del comunero y de la masa; que inciden, fortalecen el orden interior para impulsar, sostener la viabilidad económica. Esto responde a que han comprendido que el respeto, el cumplimiento de la zonificación territorial, la programación de la explotación de recursos, les permite un mayor aprovechamiento del territorio, que deriva en mejoras económicas equitativas. Lo manifiesto en la Ley N° 24656, no ha podido impedir que las fronteras legales y territoriales, sean adaptadas para prevalecer la organización comunal, no mermando su organización interna. La dinámica socio económica es lo que produjo estos hechos y que, gracias a lo estático de la norma, se logró generar condiciones que se han instaurado y coadyuvan a mantener la explotación minera artesanal e informal; dejando al espacio y tiempo como veedor, que sirvió para fortalecer su vida consuetudinaria y comprenden que la recuperación e impulso familiar, en un corto plazo es prioritaria, siendo la explotación del sub suelo el medio de conseguirlo.*

PALABRAS CLAVE:- *Organización, comunidad, gobernabilidad, territorio comunal, minería artesanal.*

ABSTRACT: *- The artisanal and informal mining exploitation in the peasant communal territories is sustained in the governability of the communal organization, which sustains, directs the destiny of the peasant community. The agreements, positions, deals that have endured as a permanent set form, have been fully implemented by direct relationships, which demonstrate the high degree of cohesion, which prevails under the static context and norm. The Law N ° 24656, has suffered violation in its principle and philosophy, from the same comuneros; the opposite and functional are the agreements, interests of the comunero and the masses; that affect, strengthen the internal order to promote, sustain economic viability. This is because they have understood that respect, compliance with territorial zoning, programming of the exploitation of resources, allows them to make better use of the territory, which leads to equitable economic improvements. The manifest in the Law N ° 24656, has not been able to prevent that the legal and territorial borders, are adapted to prevail the communal organization, not diminishing its internal organization. The socio-economic dynamics are what produced these events and that, thanks to the static nature of the norm, it was possible to generate conditions that have been established and contribute to maintaining the artisanal and informal mining exploitation; leaving space and time as a seeker, which served to strengthen their customary life and*

understand that recovery and family impulse, in the short term is a priority, being the exploitation of the sub soil the means of achieving it.

KEYWORDS: - *Organization, community, governability, communal territory, artisanal mining*

INTRODUCCIÓN

En la Región de Apurímac, se tiene una mayor atención en la industria de la minería se concentra en la grande empresa; sin embargo, en muchas partes de sus provincias, los minerales son extraídos por la minería artesanal y en pequeña escala –personas que trabajan con herramientas y equipamiento simples, por lo general en el sector informal, fuera del marco regulador y legal del Estado. La gran mayoría son comuneros o personas de escasos recursos económicos, explotan depósitos marginales en condiciones extremadamente severas y, a menudo, peligrosas –y que provocan un considerable impacto ambiental por la manipulación de las sustancias químicas sin responsabilidad.

Desde el punto de vista económico, la mayoría de los recursos pueden ser extraídos en forma mucho más eficiente e intensiva mediante el uso de métodos de extracción en gran escala y, con respecto al daño ambiental, la minería en pequeña escala generalmente tiene mayor impacto por unidad de producción. Desde la perspectiva de los medios de subsistencia, la minería artesanal de pequeña escala a menudo proporciona el único medio de obtención de ingresos y es, en consecuencia, importante. También se analiza las relaciones de la minería artesanal informal con el gobierno, la minería a gran escala y las instituciones internacionales, dando ejemplos de iniciativas que tienen como objetivo mejorar y apoyar a la minería artesanal y pequeña minería, incluyendo el aporte en el ámbito nacional y local, buscando minimizar su impacto ambiental. Sin embargo, ningún tema que aluda a este tipo de minería puede tratarse en forma aislada.

La investigación tuvo como propósito comprender el rol actual de la comunidad campesina respecto a su responsabilidad con la minería artesanal, ubicada al interior de los territorios comunales campesinos. El enfoque de investigación es cualitativo, tipo de investigación sustantiva, diseño descriptivo. Los

Espacios territoriales donde se ubican las comunidades campesinas es la provincia de Andahuaylas, contenida en la región Apurímac, del Perú. Las unidades de análisis son mineros artesanales y población de la comunidad campesina cercana a los asientos mineros. La pregunta general es: ¿cuál es la responsabilidad de la organización comunal frente a la minería artesanal e informal en el territorio comunal, provincia de Andahuaylas, región Apurímac, Perú – 2018? El objetivo general es: comprender la responsabilidad de la organización comunal frente a la minería artesanal e informal en el territorio comunal, provincia de Andahuaylas, región Apurímac, Perú – 2019. Las técnicas usadas son la entrevista y análisis documentario. Los instrumentos fueron: la ficha de entrevista y la lista de cotejo de documentos.

En la región Apurímac tenemos dos tipos de minería: la primera la gran minería que inició operaciones año 2016, cuya capacidad instalada llegaría a 4000 TMD1; su ubicación en la provincia de Cotabambas, denominada Las bambas, pero en la actualidad se mantiene el yacimiento como reserva. La otra minería es la artesanal-informal. El primer tipo de minería, incrementó el valor agregado bruto regional a partir del año 2016, alcanzando el 1% respecto al PBI nacional (MEF, 2018). Las comunidades campesinas en su concepción, visión, misión; sostienen que el suelo y sub suelo es su territorio, se amparan en que la Constitución Política del Estado Peruano, que cita taxativamente que ellos son protectores de los recursos que existen en su territorio, lo cual no se puede confundir con ingresar a su territorio para explotar el sub suelo, porque la acción deriva en derechos dados y reconocidos por la posesión, explotación, preservación de los recursos. Es incongruente que se pretenda, y en muchas ocasiones se hace soslayar el permiso por la servidumbre que es reconocido en varias legislaciones como la nueva Ley de Aguas. Esto

queda en vacío frente a la norma de concesiones mineras y adjudicación de los denuncios mineros, que es contraria a reconocer la posesión y derechos de explotación continua, pacífica de los comuneros; además de concesionar derechos de propiedad sobre otro derecho de propiedad, ambos bajo condiciones y contextos diferentes: esto es lo que nos lleva a tratar en esta investigación.

HISTORIA Y NORMATIVA.

Nuestras comunidades campesinas son reguladas por la ley 24656, denominada Ley General de Comunidades Campesinas, aprobada en abril del año 1987, la cual establece las condiciones mínimas necesarias para la organización y gobierno al interior del territorio comunal, el mismo que puede estar solo reconocido o registrado. Para la provincia de Andahuaylas, existen más de 120 comunidades campesinas reconocidas, aproximadamente 110 están inscritos en Registros Públicos, tanto la directiva comunal que ejerce gobierno, además el territorio comunal, lo cual es una protección y seguro, para evitar usurpación, pérdida de territorio por motivo de reivindicación de ex propietarios. A fines de los años 60 del siglo XX, se promulgó la Reforma Agraria, bajo la gestión y gobierno de la Junta Militar del General Juan Velazco Alvarado. El 24 de junio del año 1969, entró en vigencia la Ley de Reforma Agraria N° 17716. En síntesis, la reforma agraria fue un medio para redistribuir propiedad inmueble hacia los campesinos, la afectación y expropiación de los fundos a la clase terrateniente. Este proceso duró aproximadamente entre 6 a 7 años. La afectación y expropiación de latifundios, permitió cambiar el estado de propiedad inmueble a nivel nacional, para las regiones de costa y sierra, antes de la Reforma Agraria, solo el 1% de la población eran dueños del 90% del territorio nacional. Estas propiedades latifundistas, provenía desde la Colonia.

A partir de la Reforma Agraria, las organizaciones comunales campesinas tanto de sierra y costa del territorio peruano, pasaron por una serie de experimentos sociales a nivel de organización productiva. Para aquel contexto, se implementaron las Cooperativas Agrarias de Producción (COPAP),

Las Sociedades Anónimas de Interés Social (SAIS), Estos experimentos, fueron implementados, financiados como eje de política de desarrollo social-económica. Tuvo un fuerte impulso los cuatro primeros años, posteriormente sufrió una contracción, por motivo del cambio de una Nueva Junta Militar de Gobierno, presidida por el general Francisco Morales Bermudes Zerruti. Desde los años 70 hasta mitad de la década de los años 80 de siglo XX, los territorios comunales campesinos y las organizaciones comunales, pasaron por un proceso de transición y adecuación lento. Las habilidades y destrezas organizativas empresariales no fueron fortalecidas, las pocas capacidades congénitas y algunas habilidades agrarias-pecuarias ganadas por la experiencia, sirvieron para mantener las condiciones del manejo territorial, pero no sirvieron para transformar la organización y el territorio comunal. Durante finales de la década de los años 70 y hasta mediados de los años 80, las organizaciones asociativas, Cooperativas de agrarias de producción y Sociedades Agrarias de Interés Social, fueron liquidadas en un 95%. En la actualidad solo quedan algunos modelos que lograron prosperar, ceñidas a las condiciones de mercado. La ley de Comunidades campesinas 24656, indica que, para ser un comunero calificado, debe tener domicilio permanente al interior de la Comunidad Campesina, debe cumplir con las jornadas de limpieza de canales, faenas en beneficio de locales públicos, coadyuvar a mantener la reciprocidad, ejercer derecho de elección y voto cada dos años. Los casos específicos propios del quehacer comunal, son especificados en un reglamento interno comunal. El análisis y comprensión que prosigue se ciñe al desarrollo de condiciones propias, adaptadas al crecimiento dinámico de lo social-económico-ambiental-institucional, es decir; de la responsabilidad de la organización comunal frente al apoyo y sostenimiento de la explotación minera artesanal e informal en los territorios comunales.

LA ORGANIZACIÓN COMUNAL Y LA MINERÍA ARTESANAL.

La organización comunal, según la ley, bajo el contexto que se concibió, no se debería extender fuera de sus fronteras, pero el contexto actual del siglo XXI, esta organización comunal se extiende fuera de los límites físicos territoriales, dando legitimidad de sus actos, ceñidos a lo consuetudinario, apoyado, ligado al código civil vigente, y como supra norma nacional la Constitución Política del Perú, dentro del soporte externo el convenio 169 con la Organización Internacional del Trabajo. En nuestra carta magna se deja explícito que: A las comunidades campesinas se les garantiza el derecho de propiedad del territorio en conjunto, respeta y protege su cultura, y las formas asociativas empresariales.

La organización se establece a partir de criterios mínimos, indispensables, necesarios para ser considerado comunero calificado, Artículo 5 de la Ley 24656, seguido de la acreditación respectiva, se inicia el servicio al interior de la organización, es muy importante haber nacido y mantener residencia en la comunidad campesina en otras palabras no desligarse, porque es la base para ser reconocido, tener apoyo y legitimar los actos por los demás comuneros, asimismo refuerza los lazos de amistad, afianzando las visiones propias y del grupo que representa.

Dentro de las formas que pueden organizarse, existen diversas que están amparadas por la ley 24656, el Código Civil y la Constitución Política del Perú (1993) Estas formas van desde una asociación sin fines de lucro o con fines de lucro hasta empresas comunales y multi comunales (Ley 24656). Si bien es cierto que existe un territorio imprescriptible, inalienable, ello es salvado, por acuerdos de los dos tercios de la asamblea comunal, siempre y cuando el acuerdo sea para el beneficio común, no vulnere derechos de cualquier comunero, este caso se toma como ejemplo las donaciones de terreno, cuya independización de suelo para la construcción y ampliación de infraestructura, beneficia a la población. Las formas asociativas (Ley 24656) se amparan en las condiciones de explotación y acuerdos internos, en muchas ocasiones, dada la

oportunidad y requisitos de constitución, se han formalizado en asociaciones sin fines de lucro, que no han podido lograr un desarrollo mayor, ello está ligado a múltiples aspectos como: Aversión al riesgo, para un cambio mayor que sume sacrificio, intención por generar un excedente mayor a partir del aprovechamiento de parcelas programado. La indiferencia, por avanzar en aspecto de mejora continúa, ligado a la conformidad de acciones y rutina; ello significa que basado en el manejo programado de sus parcelas asignadas, es suficiente para obtener un producto total que garantice seguridad de alimentos, semillas y excedente de venta. La individualidad como grupo a nivel familiar es resistente y persistente, frente a los resultados como grupo mayor entre familias respecto a: esfuerzo, sacrificio, mayor inversión. Los proyectos de fondos rotatorios agrarios, donde se asignó financiamiento a un grupo solidario generó consecuencias que agudizaron la desconfianza, desinterés por confiar en otros miembros de la asociación o comunidad. El desentendimiento, sumado a la adecuación equivocada, incumplimiento, retraso ante los compromisos formales por eventualidades presentes para el acopio y proceso de comercialización son aspectos desencadenantes de su situación actual citados por Valle (2014) donde se comprobó que las asociaciones acopiadoras de leche fresca ubicadas en las comunidades campesinas en la provincia de Andahuaylas, desde hace 15 años atrás, (2009) presentaban los aspectos mencionados. A partir del año 2010 en adelante, bajo un proyecto financiado por el Gobierno Sub Nacional de Apurímac y Ministerio de Agricultura, estas asociaciones dieron un salto horizontal al implementar, mejorar las condiciones de acopio, refrigeración, cuyo producto era destinado a los comités de vasos de leche municipales, cuya fuente de financiamiento está ligada a los recursos ordinarios del programa nacional de lucha contra la desnutrición y anemia.

Si todo ello sucede, cómo es que se han mantenido en el tiempo las organizaciones comunales campesinas, sufrieron ruptura en sus organizaciones debido a las políticas del gobierno de turno que

frenaron el desarrollo de la organización comunal, al crear, fortalecer cargos a través de diversas intervenciones estatales en proyectos de inversión casos como: núcleo ejecutor, comité de construcción, gobernador de distrito, alcalde centro poblado menor; sin comprender que era suficiente la intervención del alcalde distrital y presidente comunal. Existen coordinaciones, comisiones de trabajo, para obras y proyectos; quién ejerce la convocatoria, organiza, controla es el presidente comunal, quedando el alcalde de distrito con el rol de gestor. Además de ello, durante los últimos 30 años, las organizaciones comunales campesinas se han mantenido producto de los lazos familiares, donde apostar por que algunos del grupo familiar, salgan se instalen en ciudades, estudien las condiciones para que otros migren y puedan asentarse, a ellos prestarles todo el apoyo para que respondan a las condiciones nuevas y coadyuven para el beneficio de su familia y comunidad. Hasta la actualidad sigue esa forma, con los retornantes, al respetar sus acciones anteriores, vínculos familiares, explotaciones de suelo y el apoyo hacia la comunidad.

Existen muchas contribuciones de las organizaciones comunales campesinas, desde un punto de vista literal, es como leer un texto religioso, comprendiendo porque se hacen las acciones, y por qué seguir haciendo las acciones sin recibir nada a cambio, es denotado que las acciones aprobadas mediante asamblea comunal (Ley 24656) sean analizadas hasta llegar al punto de la conveniencia y retribuciones que se lograrán, producto de las ejecuciones para la transformación del territorio afianzado en la organización; no es sencillo escuchar, entender, acordar, consensuar entre 20 a 30 consideraciones, opiniones, posiciones, y por lo menos 10 intereses de grupo, cada intervención tiene una particularidad, que está ligada al punto tratado en agenda. Ello se evidencia de una contribución amplia a la democracia.

Debemos tener en consideración que la propiedad de ellos, sus acciones internas, son inherentes a lo consuetudinario (Ley 24656); porque entonces

privarlos de una exclusión a adicionar derechos sobre su propio quehacer, el cual aporta medios necesarios e indispensables para el desarrollo de la ciudad, es torpe creer que no pueden razonar sobre las dificultades que pueden generarse de iniciar, mantener una demanda por reivindicaciones, que le son comunes, cuando sienten que son vulnerados sus derechos... entonces donde nace la conflictividad... nace de no reconocer los derechos... nace porque se establecen barreras, que en muchas ocasiones por inconsistencia legal, o porque no está normado. Por el contrario, se tiene información que existe explotación de minería artesanal informal, aprobada bajo consenso comunal, podemos concluir que ello se administra en forma coordinada entre los pobladores, empresa minera, autoridades comunales; donde la licencia social en servidumbre, y la oferta laboral; es aprobado-cumplido por la sociedad minera.

Entonces dados sus medios de vida, la forma de organización, estatuto, planes de aprovechamiento territorial, existe un aprovechamiento aceptable de sus recursos minerales únicos, sostenido en la gobernanza comunal, a través de una adecuada información, consentimiento, aprobación, organización de los comuneros calificados, que permite la explotación mediante una sociedad, no importa si sea artesanal e informal, es prioritario el estado de bienestar colectivo en los territorios comunales campesinos (Valle, et al. 2014). Todo lo expuesto evidencia que no se debe incidir en formas organizativas, ajenas a su quehacer.

No se va a llegar a precisar conceptos sobre responsabilidad social, porque no es el tema, desde aquí daremos el sentido de comprender la organización comunal respecto a sus decisiones frente a la actividad minera artesanal e informal, que esta representa una forma de la tantas que existen de generar riqueza y que se concreta a partir del beneficio obtenidos desde sus activos menos pasivos.

La responsabilidad del aprovechamiento territorial basado en un plan de explotación, consensuado, bajo aprobación de asamblea comunal, representa una forma de riqueza, porque es la forma en que

consensuan en hacer bien las cosas. Cada vez que en una asamblea comunal se toman horas para llegar a un acuerdo, es la persuasión de todos los involucrados en querer hacer bien las cosas para las futuras generaciones, es mirar hacia atrás, en tratar de no sobre explotar los recursos, programar el uso racional para que se tenga suficientes recursos para las generaciones. Es aquí donde iniciamos a comprender que, las formas o costumbres mantenidas en forma empírica, relacionadas a comprender su entorno, expresar su acuerdo, sesgo por lo propio, afianzar las formas de reciprocidad, es que determina que existe una responsabilidad para con los demás y hacia ellos. En un primer momento se expresa dando la forma a través de acuerdos, posiciones generales, como una forma de contrato social, pero que evoluciona debido a que se contrapesa los actos positivos que condujeron a formalizar hechos-resultados administrativos, económicos, que favorecieron a la comunidad campesina en conjunto y no estaban desligado de lo administrativo, social. Los costos de los hechos administrativos-económicos, son legitimados, ejecutados porque se tiene una visión y misión común, que busca sostener, crecer los beneficios, buscando siempre la equidad para todos los comuneros. Encontramos aquí la decisión de la explotación minera artesanal en muchos casos informal, que se asienta desde hace más de siete años atrás, cuando por iniciativa propia de las comunidades campesinas, se entra en contacto con los adjudicatarios de las concesiones mineras, sin explotación o la misma organización campesina, a partir de grupos familiares, contratando los servicios profesionales para concretar la denuncia y adjudicación de una concesión minera. Esta decisión a partir del acuerdo comunal, permitió que se generara condiciones mínimas necesarias para cambiar el estado de bienestar de los comuneros, al participar en la explotación de la mina.

Entonces las redes sociales, las relaciones de producción, los grupos internos, agrupados por afinidad de intereses, confluyen para armonizar una estrategia que permita maximizar los beneficios, de tal forma que generar riqueza a partir de la

explotación minera y que sea tangible; como se logró ello, primero tenemos el alto grado de confianza mutua entre grupos familiares al interior de la comunidad campesina que cuentan con excedente económico que permitió avanzar con el funcionamiento de la mina bajo condiciones mínimas de explotación, segundo la estabilidad y legitimidad de los acuerdos comunales, derivados en normas efectivas que son aplicables y se materializan en el quehacer diario, consolidando un mayor compromiso. El tercero es frenar con proseguir crear, e implantar mayores formas de intervención asociativa para proyectos específicos, porque debilitaría mucho más la organización comunal, y a la vez mermará el crecimiento de riqueza que se iba obteniendo año a año. La aprobación y puesta en marcha de otros tipos de organización paralelos, similares, generarían debilitar la sociedad empresarial actual entre el propietario de la concesión minera y la comunidad campesina, por el contrario; se establecieron acuerdos y reglamentos de seguridad, protección ante una intervención que dañe o busque desintegrarse la asociatividad alcanzada, que es afianzada en la explotación minera artesanal. El cuarto, al interior de los territorios comunales, los lazos familiares son fuertes, coordinan, planifican actividades que realizarán a la par, tanto en lo rural y urbano, ello responde al nuevo enfoque de la ruralidad que es: producción en el campo, alojamiento y abrigo en la ciudad, rompe el concepto y espíritu de la Ley de Comunidades Campesinas, la cual cita que un punto primordial es la permanencia y vida en la comunidad campesina, en forma visible, lo cual no se cumple. Las familias coordinan, planifican sus lazos, fortalecen el compadrazgo, consolidan pactos, acuerdos entre familias; pasando a niveles superiores de poder cuyo primer logro es ser autoridad comunal, y así sucesivamente hasta la alcaldía municipal distrital. Estas formas institucionales de alianzas, reciprocidad y poder es notorio, permanente. Sin embargo, esta nueva forma institucional, es la que ha permitido, sostener la comunicación, movilidad, consultoría para consolidar el contrato de explotación asociativo entre los comuneros y

propietario de la concesión minera. Al tener una residencia estable, con logística suficiente en la ciudad permitió crear condiciones para conocer mucho más de la actividad minera, fluir en la comunicación entre familiares y especialistas, conocer el mercado de minerales en bruto, fortalecer la alianza entre familias inversionistas frente al propietario de la concesión minera.

Asimismo, existe otros hechos que rompen la legalidad de la Ley 24656, es la compra-venta, sin respaldo de enajenación, dominio propio, entre otras, que son materia de esta investigación por motivo que: la acumulación de tierras donde existe concentración de mineral subterráneo, es importante. Las formas de conseguir las parcelas por parte de los futuros mineros, no fueron del todo adecuadas, debido a que se generó conflictos y desestabilización de las directivas comunales, por el motivo de la licencia social y permiso de explotación, además de la concentración de tierras por unas cuantas familias. Caso de ellos se presentaron en las comunidades campesinas de: Huayana, Chiara, San Miguel de Chaccrampa, Umamarca entre los años 2012 al 2015, que fueron solucionados mediante negociación que respondió a las condiciones y contexto legal específico; estas no fueron del todo favorables por completo para la comunidad campesina, pero se aceptaron los acuerdos, confirmando un trato, que se elevó a contrato. Existe un fuerte hermetismo, al querer averiguar sobre lo que sucede al interior de la producción minera. Los comuneros, presentan un comportamiento de silencio e indiferencia frente a la búsqueda de información por terceros. Ello demuestra que a pesar de las condiciones del proceso de explotación; lo importante es salvaguardar, sostener el contrato de explotación minera para beneficio de la comunidad campesina.

Pero demostramos, que la institucionalidad dada, es parte del impulso de la minería artesanal e informal, es rápido y directo conocer porque los acuerdos, compromisos permiten la explotación minera y bajo estas condiciones. Las deudas pendientes de reciprocidad son más fuertes y es otra de las características que permiten sostener la explotación

minera artesanal e informal, la devolución de un acto de reciprocidad hace que exista un compromiso inmediato, entre familiares de sangre o parentesco que, se expande, afianza; lo cual genera un espacio y ambiente favorable hacia agruparse para intervenir en la explotación minera artesanal e informal. Esta reciprocidad está combinada con los lazos de amistad, que maquilla una débil autoridad y ello se centra en el acomodo de los miembros directivos de la organización comunal, sesgado por la oportunidad de la producción minera Valle (2014). Asimismo, esta institucionalidad conferida en las familias posicionadas en el poder de la directiva comunal, permiten una serie de hechos, que son encubiertos y a la vez adecuados al estatuto vigente de la comunidad campesina, los comuneros con mayor tiempo de posesión, conocimientos, estudios y capital (hijos y/o retornantes), están acumulando por condición correctas o incorrectas, parcelas con bondades para explotación minera. Es decir, aquellos comuneros que con el tiempo han acumulado riqueza material, presentan y tienen mayores posibilidades de someter a aquellos con menores posibilidades; esto se observa como ejemplo, en la Comunidad Campesina de Huancabamba (provincia de Andahuaylas) donde las autoridades comunales, fueron indiferentes en su momento; sucedieron muchos casos de agresiones físicas por motivo de consideraciones y condiciones de posesión de parcelas, entre comuneros, que tienen intereses propios y familiares, estas parcelas con evidencia de recurso mineral. Se llegó hasta los casos de muerte relacionados a la minería informal e ilegal Valle (2014). Asimismo, a la fecha existen contraposiciones entre grupos a favor de la minería y contra la minería se ha minimizado respecto hace tres años atrás. Por lo cual una vez fortalecido el acomodo organizacional de las autoridades de la comunidad campesina, producto de la institucionalidad particular, esto sostiene la informalidad de la explotación minera.

Si se mantiene el acomodo organizacional entonces encontramos el siguiente panorama: Las organizaciones comunales incrementarán su debilidad organizacional, debido a que ser elegido

como autoridad y representar a la comunidad, es un cargo honorífico y requiere su atención a tiempo completo. Aquí subyace que el cargo honorífico debe ser tomado y que sea elegido; un comunero activo que tenga algo de solvencia económica de tal forma que pueda cumplir con mayor dedicación el cargo directivo, de lo contrario la autoridad tendría como objetivo diversificar la fuente de ingresos, para sostener a la familia y despreocuparse un tanto de la organización comunal, de suceder este caso la autoridad se ve forzado a las formas de negociación y buscar un beneficio propio por el motivo de su incapacidad de generar ingreso para su familia. Esto se demuestra en los archivos de procedimientos administrativos de las comunidades campesinas, son mínimos o no existen, lo cual evidencia su problema interno de funcionalidad, porque todo se realiza mediante palabra y existe poca evidencia de una negociación. Además, la organización comunal, ante las condiciones y oportunidad que se brinda, respecto a la minería; se acomodan los sujetos a los acuerdos entre las partes, que muchas veces, van contra lo estipulado en la norma, tentando a desintegrar a la organización y agudizar los conflictos internos.

SÍNTESIS

Por ello es indispensable, cerrando nuestra investigación es fundamental que primero se reconozca los derechos de propiedad, usufructo, preservación, de las comunidades campesinas de tal forma de no debilitarlas, y que a través del derecho de propiedad del suelo obtengan mejoras, expresadas físicamente en acervo monetario, en beneficio de su familia y comunidad. El otro dilema es que las organizaciones comunales campesinas, pretenden, consolidar una participación mayor en la organización minera, dado el grado de sus acuerdos y pacto con la empresa minera, pero a su vez han analizado, comprendido, que ellos mismos pueden organizarse e impulsar, la explotación minera artesanal a través de la conformación de empresas comunales y multi comunales (Dirección Sub Regional Agraria de Apurímac: 2014) muy a pesar de generarlo, mantenerlo en la informalidad. He aquí el otro dilema, donde el estado peruano debe apostar

y tomar el riesgo en formalizar una extracción minera artesanal a mediana escala o permitir la instalación, extracción de la gran minería; son puntos bifurcados, que ante una evaluación económica se sesga hacia un agente y la evaluación social hacia el otro. Dejamos separado la evaluación ambiental, debido a que la misma se centra en condiciones y requisitos que permitan la aprobación para la explotación, es diferente los requisitos que se deben cumplir para ambos tipos de explotación.

Sumar que las organizaciones comunales campesinas, donde se ha aprobado, permitido la explotación minera han entendido que bajo una zonificación territorial adecuada es viable la extracción minera, que es necesario que sea aprobada por asamblea comunal, también se agrega que ellos comprenden los beneficios de la actividad minera y se preguntan ¿Si se detuviera la actividad minera en nuestro territorio comunal, que nos pasaría a nosotros? Su respuesta inmediata sería, que perderían oportunidad de mejorar el ingreso y desarrollo, porque reconocen que la minería permite una mayor inversión, por lo cual no pueden quedarse inactivos (Vidalón: 2012:22)

A partir de esta interpretación, la gobernabilidad se apoya en la responsabilidad del estado, de que una de las formas de generar bienestar y desarrollo es promover la inversión, por lo cual, como ente rector, ejecutor, debe rechazar coerción propuesta hacia grupos minoritarios. Por el contrario, debe controlar, frenar aquellos grupos que vulneren, desestabilicen la forma de mejorar el bienestar y desarrollo propuesto. El campesino se abrió a la oportunidad, comprende la ventaja comparativa, ceñida a la escasez del recurso minero, la ubicación y condiciones de explotación, la normatividad vigente de respaldo; lo cual afianza su convicción, asume riesgos, ello es parecido a las decisiones macro, cuando después de estabilizar la economía, se decidió competir, abrir el mercado, con la convicción que podríamos obtener mayores beneficios, sostenidos en nuestra ventaja comparativa. (Vidalón: 2012:25)

Para culminar; un problema que existe a nivel de Latino América es la hipótesis institucionalista, la cual postula que los países con abundantes recursos naturales suelen adoptar arreglos institucionales que tienen efectos adversos sobre el crecimiento. Por ejemplo, las instituciones adoptadas pueden inducir “voracidad fiscal” y corrupción (BID: INDES: 2012: Mod. IV). Los análisis empíricos confirman que hay una asociación inversa entre abundancia de recursos naturales y calidad de las instituciones, pero no demuestran la causalidad entre esos factores. La evidencia indica que la relación entre estas variables podría provenir desde los tiempos coloniales, donde la forma de explotación y administración minera implantada por los españoles, revirtió la forma de explotación, administración y uso incaico. Aquí nos podemos referir que la explotación minera en la colonia, fue el cambio de modelo económico incaico donde no predominaba la actividad minera. Todas las actividades primarias en la colonia, estuvieron ligadas al avance de los volúmenes de mineral que se explotaba; las haciendas abastecían de productos primarios semi transformados a los asentamientos mineros. Los arrieros fueron la actividad más importante ligada al comercio, porque permitieron, facilitaron cubrir necesidades a través de sus cargas de mercancías. Fue toda una transformación, pero trajo a la par, el incremento voraz del apetito de los señores encomenderos o señores caciques encargados de administrar la mina. Los informes contables sobre volúmenes de mineral extraídos, eran maquillados, para guardar o favorecer el gasto y suntuosidad de los señores administradores de aquel entonces. Esto justifica la voracidad fiscal y corrupción heredada desde la colonia con matices y adaptaciones convencionales hoy. Ello no puede suceder en la organización comunal, toda vez que; los miembros se someten a un trabajo común, programado, cuyo beneficio es general, nace desde el consenso, aprobado para un cumplimiento absoluto, sin observaciones, buscando mejora sustancial económica, ambiental y social; es difícil que una autoridad dado el grado de control, seguimiento pueda alterar o sesgar acuerdos, posiciones sin el respaldo de la asamblea comunal.

La literatura reciente pone de manifiesto que también hay efectos positivos de la abundancia de recursos naturales sobre variables económicas que afectan el crecimiento y el bienestar, en particular el capital humano. Por consiguiente, la discusión está abierta. No hay ninguna razón definitiva para aceptar como un hecho la supuesta “maldición de los recursos naturales”, en virtud de la cual los países abundantes en recursos naturales están condenados a crecer menos y a no desarrollarse. (BID: INDES: 2012: MOD. IV).

CONCLUSIONES

La gobernabilidad comunal es la que sustenta, direcciona el destino de la explotación minera artesanal y informal. Esto es posible por los acuerdos, posiciones, tratos demuestran el alto grado de cohesión que permite la gobernabilidad comunal, el cual prevalece bajo el contexto y norma estática.

La Ley N° 24656, ha sufrido vulneración en su principio y filosofía toda vez que no se cumple en forma cabal. Por acuerdo, intereses del comunero, y masa; prevalece el orden interior para impulsar, sostener la viabilidad económica. Lo tácito de su expresión, manifiesto; no ha podido impedir que las fronteras legales y territoriales sean permeables, les permita prevalecer a las comunidades campesinas, adaptándose a las formas, expectativas que el entorno brinda. La dinámica social es la que sirvió de catalizador que produjo estos hechos.

Comprenden, defienden la Ley N° 24656, porque gracias a lo estático, se logró, generar condiciones que se han instaurado, se respetan, coadyuvan a mantener, dejando el espacio y tiempo diseñado para fortalecer su vida consuetudinaria, manifiesta por ellos, reconocidos por normas y movimientos sociales. La recuperación e impulso del ingreso familiar, en un corto plazo es posible gracias a la explotación minera, por lo cual deben dar condiciones, para que a la vez se favorezcan, salgan de la condición económica, social no agradable, por la que atraviesa, además que; como todo ser humano busca mayores aspiraciones.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Instituto Interamericano para el Desarrollo Económico y Social del Banco Interamericano de Desarrollo. 2012. El Rol de los Recursos Naturales en el Comercio Internacional y el Desarrollo. Editorial INDES.
2. La minería informal e ilegal caso Andahuaylas. 2014. Valle Díaz Felipe Rafael. Registro N° 005243 Biblioteca Nacional del Perú. Editorial Imprenta SOLANO Andahuaylas-Perú.
3. Minería la oportunidad del Perú. 2012. Vidalón del Pino, Guillermo. Compilación. 1° edición. Editorial COMPUTEX-Lima.
4. Minería Peruana: Contribución al Desarrollo Económico y Social. Instituto Ingeniero de Minas. 2011. 5° ediciones. Editorial LANCE GRAFICO-Lima.
5. Ministerio de Energía y Minas. Dirección Regional de Energía y Minas Apurímac. Compendio y manual de información. 2014.
6. Ministerio de Agricultura. Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural. Manual de normas legales de predios rurales. 2 ediciones. 2004.
7. Ministerio de Agricultura. Ley General de Comunidades Campesinas N° 24656. 1987.
8. Ministerio de Agricultura. Ley del deslinde y titulación de los territorios comunales campesinos N° 24657. 1987.
9. Ministerio de Agricultura. Reglamento General de Comunidades Campesinas D.S. 091-TR. 1991.
10. Ministerio de Agricultura. Compendio de Comunidades Campesinas del Perú. 2000. Lima-Perú.

INVESTIGACIONES

1. Bienestar colectivo comunal a partir de la Implantación de una cultura de uso adecuado de recursos naturales e impulso por la producción orgánica a nivel de micro cuencas (Pomacocha-Umamarca-Huayana), (Chiara-Santiago de Yaurecc-San Miguel De Chaccrampa), (Matapuquio-Belen Anta-Santiago De Paucar), 2014. Valle & Landa & Cama & Apaza.
2. Diario Expresión de la provincia de Andahuaylas, año 2013, 2014.
3. Diario La Prensa, de la provincia de Andahuaylas, año 2013, 2014.
4. Diplomado PRODERN, UNAMBA, GOBIERNO REGIONAL APURIMAC, año 2013.